INFORME DE SECRETARIA. 500013110012002-01284-00. Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Se corrige el auto de fecha 16 de septiembre de 2016 en el sentido de indicar que el segundo apellido del joven JHOAN SEBASTIAN BARRERA es GOMEZ y no como allí se anotó.

Póngase en conocimiento de la demandante la respuesta dada por el Banco Caja Social para lo que estime pertinente.

No se accede a requerir a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional sobre el descuento para el mes de octubre de 2016, toda vez que la fecha de recibido del oficio según la certificación visible a folio 98 es el 10 de ese mismo mes y que muy seguramente el plazo para reportar novedades estaba vencido, como ocurre en la generalidad de las entidades, que normalmente es dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Como quiera que la petición elevada por el demandado visible a folios 99 al 123, se traduce en que se analicen sus nuevas condiciones económicas toda vez que salió retirado de la Policía Nacional el día 15 de diciembre de 2015 por disminución de la capacidad laboral y debe proveerle alimentos a sus otros dos hijos menores de edad, razón por lo cual asegura no ha podido cumplir a cabalidad con la cuota fijada a favor del joven JHOAN SEBASTIAN BARRERA GOMEZ, a quien según acuerdos verbales con la progenitora de éste y aquél quien además es padre de un niño, le ha consignado sumas inferiores a las que se encontraba obligado, no puede desconocerse la regulación de alimentos que debe hacerse en favor de los menores ISABELLA BARRERA GUTIERREZ y NICOLAS BARRERA GUTIERREZ.

Así las cosas, previo a analizar la posibilidad de dar aplicación a lo establecido en el numeral 6 del Art. 397 del Código General del Proceso que dice: "...6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria. ..."

*Se **REQUIERE** al peticionario para que **dentro del término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de ésta decisión:*

> *Informe si el domicilio o residencia del menor JHOAN SEBASTIAN BARRERA GOMEZ de 17 años de edad, representado legalmente por la señora ALBA LILIANA GOMEZ MONTERO es esta ciudad, en caso afirmativo informe la dirección para la notificación.*

Se advierte en todo caso, que si el joven JHOAN SEBASTIAN BARRERA GOMEZ no reside en ésta ciudad, deberá promover la respectiva demanda en el lugar de

residencia de éste, agotando previamente la conciliación como requisito de procedibilidad.

No obstante lo anterior, desde ya se ordena oficiar a la Caja de Sueldos de la Policía Nacional para que certifiquen cuánto gana por todo concepto el señor OMAR ALMEDER BARRERA BARRERA, así mismo que descuentos legales se le hacen.

Finalmente, no se accede a retener los dineros que le han sido descontados por concepto de la cuota alimentaria, toda vez que la solicitud de la demandante no obedece a una acción ejecutiva de alimentos y hasta tanto no se resuelva sobre la petición de regulación de cuota alimentaria, no será modificada dicha medida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 269 **del** 15 DIC 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012011-00151-00. *Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría elabórense los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que en sentencia de fecha 26 de julio de 2016, se dispuso lo pertinente.

Accédase a lo solicitado por la abogada MERCEDES ROBAYO MACÍAS en escrito visible a folio que antecede, en consecuencia por Secretaría elabórese certificación dirigida a la DIAN informando la fecha de la sentencia por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición. De ser necesario adjúntese a costa de la parte interesada copia auténtica de la providencia y del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 270 **del** 16 Dic 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012012-00084-00. Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase a la estudiante de derecho NORMA ASTRID ROJAS LESMES como dependiente judicial del abogado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DIAZ.

Se reconoce al abogado KENNEDY ANDRES CHACON SUAREZ como apoderado de la señora MARIA CAMILA CRUZ LANDAETA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 270 **del** 16 DIC 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

qpc

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012012-00084-00. *Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría dese cumplimiento ***INMEDIATO*** *a lo ordenado en auto de fecha 15 de junio de 2016.*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 270 **del** 16 DIC 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

OPC
-C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012014-00156-00. *Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregado el despacho comisorio No. 045 del 20 de abril de 2016, sin diligenciar.

Requiérase a la parte actora para que si a bien lo tiene solicite las médidas cautelares correspondientes, pues en el textò del acta realizada por la inspección de Policía 2 se informa que el demandado es empleado del establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 270 **del** 16 DIC 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CPC
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012014-00156-00. *Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

REQUIERASE a las partes para que presenten la liquidación de la obligación que se ejecuta tal como fue ordenado en la providencia de fecha 10 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 290 **del** 16 DIC 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

qc
c1

*INFORME DE SECRETARIA: **500013110001201400485-00**. Villavicencio, treinta (30) de noviembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

*Se dispone **CORRER TRASLADO del INVENTARIO DE BIENES** de la interdicta MARIA LEONOR DIAZ TRIVIÑO presentado por el auxiliar de la justicia SERGIO SOLANO CUELLAR, visible a folios 123 al 194 y su complementación visible a folios 212 y 213, por el término de tres (3) días.*

REQUIÉRASE a la guardadora para que tome posesión del cargo para el cual fue designada.

Se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia señor SERGIO SOLANO CUELLAR la suma de $ 700.000= con cargo al patrimonio de la interdicta. Así las cosas, dentro de los tres (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá pagarlos al beneficiario o consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado, a favor del citado auxiliar de la justicia y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 270 **del** 16 Dic 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

QPC
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00757-00. *Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría y a costa del interesado expídase la constancia requerida por el abogado ALEXANDER CARRILLO CRUZ, en la cual se le indique el número de radicación del proceso del presente proceso de sucesión y el estado actual del proceso.

No obstante lo anterior, adviértasele al Dr. CARRILLO CRUZ que de conformidad con el numeral 2. del Art. 123 del Código General del Proceso, podrá examinar el expediente una vez se notifique personalmente a la señora SANDRA PATRICIA QUIROGA ALVAREZ.

Téngase al abogado JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO como apoderado del señor JOSE MARIA GONZALEZ AGUILERA en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértasele al señor JOSE MARIA GONZALEZ AGUILERA y a su apoderado que para hacer valer sus derechos como acreedor deberá concurrir a la diligencia de inventarios y avalúos una vez se fije fecha para tal efecto. En consecuencia, por Secretaría desglósese el documento allegado y visible a folio 65 y hágasele entrega bajo constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 270 **del** 16 DIC 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria